

Memorando Nro. CNELEP-MAN-JUR-2017-0758-M

Manta, 20 de julio de 2017

PARA: Sra. Jessica Jessenia Andrade Palma
Líder De Adquisiciones - MAN

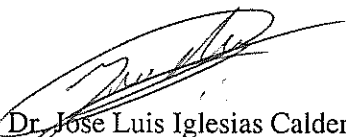
ASUNTO: ENTREGA DE RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO
BIDIH-RSND-CNELMAN-DI-FI-001

De mi consideración:

En cumplimiento del Memorando **CNELEP-MAN-ADQ-2017-0457-M**, se envía la Resolución de Inicio **ADM-MAN-135-2017**, del proceso **BIDIH-RSND-CNELMAN-DI-FI-001**, para la contratación del **"MAN FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA TRIFÁSICA A 13.8 KV COLIMES – LOS AMARILLOS DEL CANTÓN PAJÁN, RSND BID III"**, suscrito por la máxima autoridad de CNELEP -UN MAN.

Saludos Cordiales.

Atentamente,

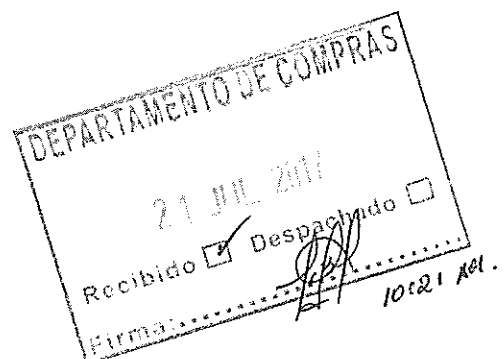


Dr. José Luis Iglesias Calderon
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA, SUBROGANTE a MAN

Referencias:
- CNELEP-MAN-ADQ-2017-0457-M

Copia:

- Sra. Estela Lolaida Valeriano Ponce
Secretaria 4 - man
- Sra. Letty Beatriz Barreuzeta Rodríguez
Profesional Jurídico- MAN
- Sr. Abg. José Eduardo Velásquez Cano
Técnico de Recaudación - man
- Srta. Ing. Belkys Josefina Mirabal Velez



Memorando Nro. CNELEP-MAN-JUR-2017-0758-M

Manta, 20 de julio de 2017

Profesional Pre-Contractual - MAN

jevc



**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP
UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ**

**RESOLUCIÓN DE INICIO
ADM-MAN-135-2017**

PROCESO No. BIDIII-RSND-CNELMAN-DI-FI-001

**"MAN FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA TRIFASICA A 13.8 KV
COLIMES – LOS AMARILLOS CANTON PAJAN RSND BID III."**

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 76 numeral 7 literal I.- establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

QUE, el artículo 314 de la constitución de la República prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas dispone que la creación de empresas públicas, se hará mediante decreto ejecutivo, para las constituidas por la Función Ejecutiva;

QUE, mediante decreto ejecutivo No. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 1, crea la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;

QUE, mediante decreto ejecutivo No. 1459 de marzo 13 del 2013, en su Artículo 2, párrafo uno, dos y tres, indica que el objeto de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, comprende lo siguiente:

Brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado, a efectos de satisfacer la demanda de energía eléctrica, en las condiciones establecidas en la normativa aplicable al sector eléctrico y suministrar electricidad a los consumidores.

Podrá también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos de generación que se autoricen;

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 1 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 1 de su Reglamento General, la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, debe someterse a los

386-2-14-14
CNELEP
UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ

procedimientos establecidos en las citadas normas; *Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales*";

QUE, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que es la Máxima Autoridad, quien ejerce administrativamente en representación legal de la Entidad Contratante.

QUE, mediante Escritura Pública, otorgada el 22 de junio del 2017, ante el señor Notario Titular Sexagésimo Tercero del cantón Guayaquil, Dr. Javier E. Gonzaga, se confiere por parte del Ing. LIDER ANTONIO INTRIAGO WILLIAMS Gerente General de CNEL EP, Poder Especial al Ingeniero José Antonio García Monsalve, a fin de que administre la Unidad Negocio de Manabí de CNEL EP;

QUE, mediante memorando Nro. **CNEL-MAN-DIST-2017-0610-M**, del 27 de abril del 2017, suscrito por el Director de Distribución, subrogante-MAN, requiere al Director Administrativo Financiero-MAN, la solicitud de certificación presupuestaria y disponibilidad económica para promover el proceso de contratación **MAN "FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA TRIFASICA A 13.8 KV COLIMES – LOS AMARILLOS DEL CANTON PAJAN, RSND BID III"**

QUE, para esta contratación la Dirección Financiera de la Empresa Eléctrica Publica Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP certifica la existencia de recursos suficientes en la partida presupuestaria No. **121010200000000** conforme consta en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. **7071** de 04 de mayo del 2017.

QUE, mediante memorando Nro. **CNEL-MAN-ADQ-2017-0417-M**, del 07 de Julio del 2017, suscrito por la Líder de Adquisiciones devuelve al Director de Distribución, encargado - MAN, el proceso de contratación para la **MAN "FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA TRIFASICA A 13.8 KV COLIMES – LOS AMARILLOS DEL CANTON PAJAN, RSND BID III"**

QUE, mediante memorando Nro. **CNEL-MAN-DIST-2017-1066-M**, del 11 de Julio del 2017, suscrito por el Director de Distribución, encargado-MAN, solicita al ADMINISTRADOR DE CNEL EP-UN MAN, informe de preselección de proveedores para la contratación del proceso **MAN "FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA TRIFASICA A 13.8 KV COLIMES – LOS AMARILLOS DEL CANTON PAJAN, RSND BID III "**, siendo los proveedores seleccionados los siguientes : ING WILMER ERNESTO GUSQUI LLAMUCA CON RUC 1308626074001; ING. EDDYE AUGUSTO TOALA YANNUZZELLI CON RUC 0800844805001; ING. WILMER RENE CALVA IÑAHUAZO CON RUC 0802529552001.

QUE, mediante resolución No. **GG-RE-311-2017**, de fecha 05 de junio de 2017, el Gerente General de CNEL EP Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, RESUELVE reformar incluyendo, eliminando, modificando y sustituyendo el Plan Anual de Contrataciones

CNEL EP
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

2017; dispone a la dirección de adquisiciones de la Empresa Electrica Publica Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, publique la resolución y realice las modificaciones en el portal www.compraspublicas.gob.ec, incluyendo la contratación para la consultoría de **MAN "FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA TRIFASICA A 13.8 KV COLIMES – LOS AMARILLOS DEL CANTON PAJAN, RSND BID III "**.

QUE, mediante memorando **Nro. CNEL-MAN-ADM-2017-0601-M** de fecha 13 de julio del 2017, el Administrador de CNEL EP-UN-MAN, remite al Director de Distribución, Encargado-MAN, la autorización de inicio del proceso de contratación individual **MAN "FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA TRIFASICA A 13.8 KV COLIMES – LOS AMARILLOS DEL CANTON PAJAN, RSND BID III "** designando como delegado de la máxima autoridad al Ing. Julio Ignacio Lino Mendoza, para llevar adelante la etapa precontractual en cumplimiento de los pliegos y la LOSNCP, su reglamento de aplicación y demás normativa aplicable.

QUE, mediante memorando **Nro. CNEL-MAN-DIST-2017-1107-M** de fecha 17 de julio de 2017, el Director de Distribución, Encargado- MAN, remite a la Líder de Adquisiciones-MAN, el expediente con la documentación, incluyendo el pliego para iniciar el proceso **MAN "FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA TRIFASICA A 13.8 KV COLIMES – LOS AMARILLOS DEL CANTON PAJAN, RSND BID III "**

QUE, el proceso **MAN "FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA TRIFASICA A 13.8 KV COLIMES – LOS AMARILLOS DEL CANTON PAJAN, RSND BID III "** consta en el Plan Anual de Contratación Pública, según certificado suscrito por Lcda. Jessica Andrade Palma, Líder de Adquisiciones, de la EMPRESA ELECTRICA PÚBLICA ESTRÁTEGICA CNEL EP UN MAN, en fecha 13 de junio de 2017.

QUE, mediante Memorando **N° CNEL-MAN-ADQ-2017-0457-M**, de fecha 18 de julio 2017, suscrito por la Líder de Adquisiciones-MAN, remite al Director de Asesoría Jurídica, Subrogante-MAN, el expediente del proceso **MAN "FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA TRIFASICA A 13.8 KV COLIMES – LOS AMARILLOS DEL CANTON PAJAN, RSND BID III "** Para la revisión de pliego y elaboración de la Resolución de inicio.

QUE, mediante Escritura Pública, otorgada el 22 de junio del 2017, ante el señor Notario Titular Sexagésimo Tercero del cantón Guayaquil, Dr. Javier E. Gonzaga, se confiere por parte del Ing. LIDER ANTONIO INTRIAGO WILLIAMS Gerente General de CNEL EP, Poder Especial al Ingeniero José Antonio García Monsalve, a fin de que administre la Unidad Negocio de Manabí de CNEL EP;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Publicas, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, la Administración de CNEL EP-Unidad de Negocio Manabí, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

MANABÍ, 13 de junio de 2017.
LIDER ANTONIO INTRIAGO WILLIAMS
Gerente General
CNEL EP UN MAN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR los Pliegos y disponer el inicio del proceso de contratación signado con el código **BIDIII-RSND-CNELMAN-DI-FI-001** para **MAN "FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE LA LINEA TRIFASICA A 13.8 KV COLIMES – LOS AMARILLOS DEL CANTON PAJAN, RSND BID III "** con un presupuesto referencial de **USD\$. 21,706.66 (VEINTE Y UN MIL SETECIENTOS SEIS CON 66/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de **210 (DOSCIENTOS DIEZ DIAS)** días calendario, que rigen a partir de la notificación del Administrador que dio inicio al contrato principal, hasta que se firme el Acta de Entrega Recepción Definitiva del contrato principal que vaya a Fiscalizar y la presentación del informe Final Definitivo por parte del consultor

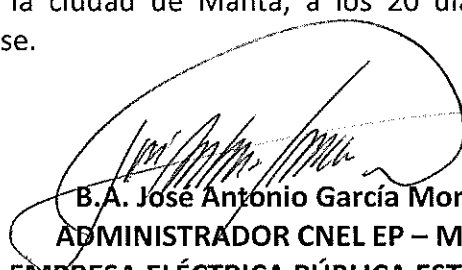
ARTICULO 2.- Dejar sin efecto la resolución No 102; por las razones señaladas en los considerandos 12 y 13 de la presente resolución

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR con la presente Resolución al Ing. Ing. Julio Ignacio Lino Mendoza designado para este proceso de contratación, quien una vez concluido el proceso emitirá el correspondiente informe que incluirá la recomendación, ya sea para que continúe el proceso o la declaratoria de desierto del mismo, a fin de que la Administración de la Unidad de Negocio Manabí, resuelva sobre la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto del proceso.

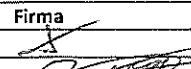
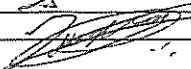
Articulo 4.- INVITAR a los proveedores **ING WILMER ERNESTO GUSQUI LLAMUCA** CON RUC 1308626074001; **ING. EDDYE AUGUSTO TOALA YANNUZZELLI** CON RUC 0800844805001; **ING. WILMER RENE CALVA IÑAHUAZO** CON RUC 0802529552001.

ARTÍCULO 5.- PUBLICAR la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de Manta, a los 20 días del mes de julio del 2017.
Cúmplase y socialícese.



B.A. José Antonio García Monsalve
ADMINISTRADOR CNELEP – MANABÍ
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Ab. Letty Barrezueta		Jurídica	20/07/2017
Aprobado por	Dr. José Luis Iglesias		Jurídico	20/07/2017